



Resolución Jefatural

N° 1705-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 250-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UCSUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2312-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 821-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2084-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 74385-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 458-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 9 de abril de 2021, se determina para los semestres académicos 2021-I y 2021-II los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Científica del Sur para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2017, 2018,

2019 y 2020, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, con el Informe N° 250-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UCSUR del 15 de setiembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (1) becario, por el monto de S/2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuotas 4 y 5) del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Sur, generando la solicitud de pago N° 59995 y la conformidad de pago N° 42916;

Que, asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo el año 2021 (causal del reconocimiento de deuda), se debe a lo siguiente: *"(...) la UCCOR Lima comunicó a la IES no cargar el expediente de pago al SIBEC correspondiente a la pensión 4 y 5 del semestre académico 2021 I, de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión Becas mediante correo de fecha 05 de mayo de 2021, y mediante Excel adjunto, en el que se indica que no corresponde programar más semestres de estudios para los becarios que iniciaron el trámite de pérdida de beca al encontrarse en su último semestre de subvención de beca, siendo la situación del becario MANCHEGO CONDORE, MARCO ANTONIO, quien retornó a la beca a través la Resolución Jefatural N° 118-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, con fecha 19 de febrero de 2021. Ante ello, mediante Informe N° 241-2021-MINEDU-VMGIPRONABEC-UCCOR LIMA/UCSUR, se solicitó Opinión Técnica, con la finalidad de determinar si le correspondería al becario MANCHEGO CONDORE, MARCO ANTONIO recibir los beneficios de su beca durante el semestre académico 2021-I. Finalmente, con el Informe N.º 1102- 2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE-USP, de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Gestión de Becas, concluyó que el becario MANCHEGO CONDORE, MARCO ANTONIO, le corresponde un semestre de estudios adicional al programado inicialmente, permitiendo la finalización de su beca en el semestre académico 2021-I. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el año 2022";*

Que, a través del Informe N° 2312-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 16 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de un (1) becario, por el monto de S/2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuotas 4 y 5) del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Sur, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 821-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 19 de setiembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (1) becario, por el monto de S/2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuotas 4 y 5) del semestre académico 2021-I de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, y a efectivizar a la IES Universidad Científica del Sur, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 458-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las

obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 2084-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 20 de setiembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Científica del Sur, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuotas 4 y 5) del semestre académico 2021-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Sur, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 458-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/2,776.00 (dos mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015 de la IES Universidad Científica del Sur, sobre costos académicos por concepto de pensión de estudios (cuotas 4 y 5) del semestre académico 2021-I, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Sur, de acuerdo a las normas para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos
Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015
IES Universidad Científica del Sur

N°	DNI	Apellidos y nombres	RJ de adjudicación	Concepto	Periodo a reconocer	Importe en soles
1	70067503	MANCHEGO CONDORE, MARCO ANTONIO	Resolución Jefatural N° 951-2015- MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBPREG	Pensión (cuotas 4 y 5)	2021-I (junio y julio)	2,776.00
Importe total a reconocer en soles						2,776.00